



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 12 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009-2024-CU.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de enero de 2024, en el punto de agenda 8. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116 del Estatuto establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Mateo mediante Oficio N° 261-2023-ALC-MDSM, (Expediente N° E2034568) del 18 de octubre de 2023 remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de San Mateo;

Que, el Vicerrector de Investigación, con Oficio N° 927-2023-VRI-VIRTUAL del 02 de noviembre de 2023, remite el Oficio N° 491-2023-II-VRI del 31 de octubre de 2023 emitido por el Director del Instituto de Investigación en el que se informa que *“dicho convenio beneficiaría a la Universidad Nacional del Callao con el fin de fomentar el desarrollo conjunto en proyectos de investigación y sociales fortaleciendo la relación entre la UNAC y la Municipalidad de San Mateo, así como la reputación y compromiso con la comunidad”*; en razón de lo cual se recomienda procedente la firma de un convenio entre la Municipalidad de San Mateo y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4263-2023-OPP de fecha 13 de noviembre de 2023 al respecto informa que *“el artículo 39, del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la dependencia encargada de fomentar y ejecutar programas y convenios de cooperación nacional e internacional. Así también, el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de San Mateo, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04, Promover una gestión Institucional moderna transparente en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Convenios de cooperación a nivel nacional e internacional implementados en favor de la comunidad universitaria del Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado. En cuanto al financiamiento del proyecto de convenio, se puede observar que no compromete recursos presupuestales de la institución y no corresponde a un proyecto de inversión público”*; y en esta línea de ideas señala que *“esta Oficina emite opinión técnica favorable al proyecto de*





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Mateo y la Universidad Nacional del Callao”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2023-OCRI-UNAC del 17 de noviembre de 2023 emitido por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que contando con los Informes Técnicos favorables del Vicerrectorado Académico, del Vicerrectorado de Investigación, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Escuela de Posgrado y luego del análisis técnico correspondiente *“En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;*

Que, al respecto la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1636-2023-OAJ, del 22 de diciembre de 2023, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Mateo y la Universidad Nacional del Callao; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, concordantes con los Arts. 6, 7 y 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Arts. 13, numerales 13.6 y 13.7, 226 y 396, de nuestro Estatuto; Art. 39 literales d), g) y j) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios; numeral 4.3, sub numerales 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4, 4.9. 5.3, 5.3.2, literal a), 5.3.3, literal a) de la Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución N° 047-2023-R; informa que se debe de incluir en la base legal del referido convenio la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; la Ley N° 28044- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; la Ley N° 16225-LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TÉCNICA DEL CALLAO (modificado con la Ley N° 30220 a UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO) y la DIRECTIVA N° 001-2023-R -DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO APROBADA CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2023-R; asimismo informa que *“el objeto del referido convenio es el efectuar actividades orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de estado, y acciones concertadas en materia de Desarrollo Sostenible, basado en proyectos, programas y acciones de educación técnica y/o superior, investigación, la responsabilidad social y extensión universitaria y acciones de lucha contra la pobreza, extrema pobreza, promoviendo la atención a las determinantes sociales de la salud, el desarrollo educativo, el desarrollo económico local y la mejora de la calidad del ambiente y la vida de la población del distrito de San Mateo, a través el intercambio de información, conocimientos, experiencias, investigaciones, la participación conjunta en actividades de cooperación nacional e internacional, apoyo técnico y coordinación de iniciativas orientadas a contribuir en el fortalecimiento de capacidades de gestión, científicas y técnicas en ambas instituciones en beneficio de la comunidad universitaria UNAC, las autoridades locales, funcionarios, servidores, colaboradores de la Municipalidad Distrital de San Mateo, de la población en general del distrito de San Mateo y público en general, así como el desarrollo de competencias en los estudiantes de pre grado, posgrado y/o profesionales docentes”;* y este orden de ideas es de opinión que procede *“la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO debiendo tener en consideración lo señalado en el numeral 2.15 del presente Informe, por las consideraciones expuestas en el presente Informe”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 12 de enero de 2024, tratado el punto de agenda 8. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Mateo y la Universidad Nacional del Callao; asimismo, aprobar la Conformación de la Comisión encargada de coordinar todo lo relacionado a la implementación y desarrollo del mencionado Convenio la cual está conformada por el Mg. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES, la Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, el Mg. JOSÉ REYNALDO RIVASPLATA CRUZ, el Abog. JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA y el Est. JOEL MARCOS ESPÍRITU;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 927-2023-VRI-VIRTUAL del 02 de noviembre de 2023, al Oficio N° 491-2023-II-VRI del 31 de octubre de 2023, al Oficio N° 4263-2023-OPP del 13 de noviembre de 2023, al Informe Técnico N° 081-2023-OCRI-UNAC del diciembre de 2023, al Informe Legal N° 1636-2023-OAJ del 22 de diciembre de 2023; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de enero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

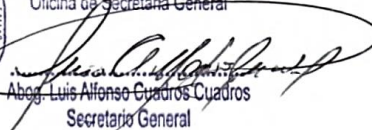
**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, la conformación de la **COMISIÓN ENCARGADA DE COORDINAR TODO LO RELACIONADO A LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, la cual está conformada según el siguiente detalle:
  - Mg. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES
  - Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA
  - Mg. JOSÉ REYNALDO RIVASPLATA CRUZ
  - Abg. JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA
  - Est. JOEL MARCOS ESPÍRITU
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCRI, dependencias académicas y administrativas.  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E e interesados.